



Municipalidad de Rosario

DECRETO N° 1.279

Rosario, "2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO", 14 de octubre de 2020.

VISTO

El Decreto N° 983 dictado el 29 de julio de 2020, por el cual se adoptaron varias medidas con la finalidad de reducir el impacto negativo que la pandemia produjo a comercios que se ven privados de ejercer aquella actividad para la que fueron habilitados.

El Decreto Provincial N° 1070/2020

El Decreto Provincial N° 1071/2020.

Y CONSIDERANDO

Que desde el dictado del decreto 983/2020, en el mes de julio de 2020, a la fecha, la situación epidemiológica de la provincia de Santa Fe y particularmente de la ciudad de Rosario ha sufrido variaciones de relevancia.

Que en el tiempo transcurrido se han adoptado una serie de modificaciones a los protocolos y procedimientos de fiscalización tanto a nivel nacional, provincial y municipal, originados en el dictado de sendos decretos que habilitaron distintas actividades y suspendieron otras en el ámbito de la ciudad de Rosario.

Que la interpretación armónica de la normativa vigente y la evolución de la situación sanitaria requiere de la adaptación de la normativa vigente y de su respectiva reglamentación.

Que, por su parte en consideración a vencimiento de las actividades reguladas por los decretos referidos a autorizaciones, el poder ejecutivo provincial dicto los decretos N° 1070/2020 y N° 1071/2020 en fecha 09 de octubre de 2020, disponiendo por el término de catorce (14) días corridos, la prórroga de alguna de las medidas y la adecuación de otras oportunamente dispuestas.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: SUSPENDASE, el otorgamiento de las autorizaciones de carácter excepcional y transitoria, dispuestas en el Artículo 2º del Decreto Nº 983/2020, así como las autorizaciones en consecuencia ya otorgadas a la fecha y los trámites de solicitud iniciados con anterioridad.

ARTICULO 2º: DISPONGASE que la suspensión prevista en el presente, comenzará a regir a partir de la fecha de este acto y tendrá vigencia durante el plazo de duración establecido para las medidas adoptadas por los decretos provinciales Nº 1070/2020 y 1071/2020.

ARTÍCULO 3º: INSTRUYASE en tal sentido a la Dirección General de Habilitación de Industrias, Comercios y Servicios, conforme los artículos que anteceden.

ARTICULO 4º: DELEGASE en la Secretaría de Gobierno, según las necesidades operativas que la evolución sanitaria requiera, el dictado de las normas reglamentarias y complementarias a que el presente diera lugar.

ARTICULO 5º: DESE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y comuníquese.



Lic. SEBASTIAN CHALE
SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONOMICO Y EMPLEO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dr. PABLO JAVKIN
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario